DECISIÓN EMPRESARIAL No. 093.
(18 DE NOVIEMBRE DE 2026)

Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 007 de 2026, que tiene como objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**"

La Sugerente General, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 083 del 10 de noviembre de 2025, expedida por la Gerencia General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Mediante Ordenanza No. 04 de 2008 la Asamblea Departamental facultó y autorizó al Gobernador de Cundinamarca para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PDA". El artículo 2º de la misma ordenanza faculta al Gobernador de Cundinamarca para conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de las disciplinadas por la Ley 142 de 1994.

En tales condiciones, se creó Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., que, de conformidad con su objeto social, le corresponde la prestación en el ámbito nacional e internacional de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.1.4, numerales 1º y 18º, establece como funciones del Gestor, entre otras: a). desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, b). la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, c). atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, d). adelantar los procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP- PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en dicho decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Prestación de los Servicios.

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. dentro de sus funciones también asume a través de la Dirección Operativa, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales el apoyo a los municipios del departamento de Cundinamarca en la atención a las distintas emergencias del sector de agua potable y saneamiento básico, que se presentan en épocas de sequía, de lluvias y por emergencia sanitaria, como se describen en los siguientes numerales:

A. LLUVIAS

El primer evento son las precipitaciones, debido a la temporada de lluvias que se presenta en dos épocas del año, y que se caracteriza en algunos de estos periodos por la influencia del fenómeno de La Niña, generando colmataciones y taponamientos de las redes de alcantarillado ocasionando inundaciones en varios municipios del Departamento, lo que a su vez trae como consecuencias el incremento de enfermedades transmitidas por vectores, por agua y alimentos; riesgo para la seguridad alimentaria y nutricional; infecciones respiratorias agudas; alergias respiratorias y rinitis, entre otras.

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan emergencias por colmataciones y taponamiento de redes de alcantarillado, asociado con lluvias (amenazas), y fallas en la infraestructura (vulnerabilidad).

B. SEQUIA

El segundo evento está relacionado con las emergencias reportadas por sequía, este fenómeno natural se presenta igualmente en dos épocas del año, sin embargo, hay lugares en el departamento de Cundinamarca que siguen presentando desabastecimiento de agua potable en la población, aun en épocas de lluvias.

Por otra parte, EPC mediante carrotanques, también se encuentra comprometido con el servicio de abastecimiento a los municipios de La Mesa-Anapoima en el marco de la Sentencia T-475 de 2017, servicios que se realizan dos (2) veces en el mes durante tres (3) días en cada municipio, así mismo se presta servicio de abastecimiento en los municipios de Apulo, Tocaima y Viotá en el marco de la Sentencia T-312 de 2012, servicios que se realizan una (1) vez en el mes durante nueve (9) días, tres (3) días en cada municipio. No cumplir con la programación establecida podría conllevar a un desacato, por lo cual es vital continuar con las atenciones citadas.

Cabe resaltar que también se presentan emergencias de desabastecimiento de agua potable por fenómenos de remoción en masa, deslizamientos, entre otros, que afectan la infraestructura, por lo cual EPC cuenta también con un vehículo de detección de fugas y un laboratorio móvil para diagnosticar posibles afectaciones en los sistemas, operados a través de la Dirección Operativa, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales de la Prestación de los Servicios, así como también cuenta con el personal competente para apoyar a los municipios en las emergencias que se presenten, realizando visitas de diagnóstico y visitas de seguimiento en la ejecución de obras de rehabilitación de infraestructura.

De la misma manera, también se realizan desplazamientos a todos los municipios del Departamento en el marco de las funciones del PDA, por parte del personal de las áreas técnicas y operativas, así como apoyo técnico durante emergencias con el personal competente, realizando visitas de diagnóstico, visitas de seguimiento en la ejecución de obras, participación en comités, entre otros.

N.	PLACA	SEGMENTO	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS
1	OHK876	Especial vehículos pesados y carga liviana	CHEVROLET	CARROTANQUE	2010	6HE1416503	PGDFVR321BB00736
2	OFK626		CHEVROLET	CARROTANQUE	2015	6HK1657255	9GDFVR347FB004281
3	ODR555		INTERNATIONAL	ESPECIAL	2014	531HM2U1608327	3HTWGADTXEN027241
4	ODT367		INTERNATIONAL	ESPECIAL	2018	35349976	3HAWYAHT3KL752784
5	OJY231		VOLSWAGEN	TANQUE	2015	36504960	9533R82U5FR511267
6	ODT267		HINO	FURGON	2016	J05ETY11283	9F3FC9JJTGXX10525
7	OHK914		CHEVROLET	CARROTANQUE	2016	6HK1674366	9GDFVR348GB025173
8	OHK915		CHEVROLET	CARROTANQUE	2016	6HK1674756	9GDFVR346GB025186
9	OHK997		RENAULT	TRAFIC	2017	R9MD450C118761	VF10FL21AHS225366
10	ODT691		MITSUBISHI	CAMPERO	2023	4N15UJR2809	MMBGUKS10PH004877
11	QJK765		TOYOTA	HILUX	2026	2GDG648896	8AJKV3CD0T1724223

12	QJK766	Vehículos livianos pasajeros - pick up	TOYOTA	HILUX	2026	2GDG658599	8AJKV3CD3T6550750
13	QJK767		TOYOTA	HILUX	2026	2GDG667706	8AJKV3CD0T6552150

Nota: De acuerdo a la necesidad de la empresa podrá modificarse el cuadro anterior, notificando al futuro contratista de las salidas o inclusiones de nuevos vehículos livianos o pesados.

Ahora bien, la operación de los vehículos descritos y que son de uso continuo, conlleva la contratación de conductores y/u operadores de estos, gastos de viaje, mantenimientos preventivos y correctivos que garanticen un grado óptimo de confiabilidad que le permita al vehículo operar de manera correcta, combustible y peajes. Cabe notar, como gran parte de los vehículos pesados están destinados a la atención de emergencias por desabastecimiento de agua potable o por colmataciones en las redes de alcantarillado, hacen que su operación en su mayoría, sea en terrenos de difícil acceso; para así poder llegar a las veredas y lugares donde se requiera atender la emergencia, por lo que el mantenimiento de este tipo de vehículos tiene que ser regular y bajo los mayores parámetros de calidad para garantizar la disponibilidad de la flota vehicular, los 365 días del año.

Adicionalmente, el parque automotor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. opera como medio al cumplimiento idóneo de las metas institucionales y la ejecución de las actividades propias de su objeto social; así, los vehículos de la entidad, a efectos prácticos, atienden dos frentes, a saber: i) atención de emergencias en la jurisdicción departamental de Cundinamarca – aspecto que se ha tratado en las líneas precedentes de este estudio - y, ii) la prestación genérica de los servicios que componen el objeto social de la Empresa, lo que implica que sus colaboradores deban desplazarse dentro del territorio departamental con el fin de atender sus obligaciones de manera oportuna y eficiente.

Sobre el segundo campo de acción del parque automotor de la Empresa, es preciso determinar la necesidad de movilización o desplazamiento de sus colaboradores a los diferentes municipios donde la entidad ejecuta sus operaciones, las que, a su vez, le permiten a la Entidad prestar un servicio que intensifique su campo de cobertura en el departamento a través de la realización de estudios necesarios de proyectos o ejerciendo la supervisión de los que se encuentran en curso, a lo cual, los vehículos permiten que tales desplazamientos se hagan de manera oportuna. Todo este segundo campo se puede cobijar bajo el precepto del cumplimiento de las actividades misionales de la empresa y sus colaboradores, necesidad que se pone de presente en la gran mayoría de empresas y que resulta inevitable en aquellas que se dedican a la prestación de servicios públicos esenciales.

Así las cosas, los servicios identificados en la justificación de la necesidad obedecen a:

Gastos de operación Servicios de personal técnico idóneo para la operación de los vehículos pesados y livianos, incluidos costos laborales no determinados por servicios extras que garanticen la prestación de servicios de conformidad con la necesidad de la entidad.
Gastos reembolsables Servicios de mantenimiento de vehículos livianos y pesados, pago de combustible, peajes y gastos de viaje para el funcionamiento del parque automotor administrado por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

En cuanto a la actividad que cumple la generalidad de vehículos de la Empresa, que implican la movilización, es necesario atender a los preceptos legales que rigen la materia; en principio, se debe observar el artículo 50 de la Ley 769 del año 2002 "Código Nacional de Tránsito", consignando que por razones de seguridad vial y de protección del medio ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, es decir, los vehículos propios de la entidad, deben encontrarse permanentemente en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad e integridad de aquellos que los operan o se movilizan en ellos; para el cumplimiento efectivo del objeto de la Empresa y, finalmente, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la materia. De aquí que se distinga la necesidad patente de la Empresa de mantener en óptimas condiciones su parque automotor. Siendo que el objeto y fin de esta entidad no comprende la prestación del servicio preventivo y correctivo de sus vehículos, ha sido necesario emprender este objeto de contratación en años antecedentes.

En años anteriores, se ha evidenciado el desprendimiento de varios contratos para lograr el óptimo uso del parque automotor a disposición de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. conforme a su objeto social y actividad misional, siendo que la finalidad de cada uno de los objetos se orienta a la protección y materialización de garantías fundamentales de los habitantes de la jurisdicción territorial del departamento de Cundinamarca, se plantea la conveniencia de contratar la operación y administración de los vehículos; lo anterior, procurando la robustez jurídica, técnica, financiera y operacional del empresario para satisfacer el objeto a contratar y optimizar el desarrollo de las actividades que se ejecutan empleando como medio los vehículos de La Empresa. Al efecto, el objeto a contratar deberá suplir el suministro de combustible y lubricante de los vehículos de la Empresa; sus mantenimientos preventivos y correctivos periódicamente; su administración y operación en general, lo que implica asumir la responsabilidad de todo el personal requerido para la efectiva operación de vehículos, así como los costos que surjan con ocasión a los desplazamientos.

Por lo anterior, se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de atención de emergencias, aseguramiento de la prestación y visitas técnicas que se generan de todas las áreas de la Empresa a los diferentes lugares del Departamento donde se requiera, garantizando así mismo la seguridad de los pasajeros que en ellos se movilicen.

Así las cosas y teniendo en cuenta los aspectos incluidos en la ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., se requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan a la empresa prestar un óptimo nivel de servicio; por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que esté en capacidad de prestar los servicios descritos.

Dentro de los servicios a contratar, es fundamental que igualmente se garantice la adecuada vinculación laboral de los trabajadores del contratista; considerando que el servicio implica jornadas mayores a las legalmente establecidas, será necesario establecer un control para la causación de horas extras y una metodología que implique que en ningún caso se van a superar los montos máximos dispuestos por la Empresa para el efecto, en su condición de entidad contratante.

La Entidad considera técnica y operativamente conveniente que la administración, operación y mantenimiento de los vehículos a su cargo sean atendidos de manera integral por un mismo

contratista, teniendo en cuenta que las actividades que conforman el objeto contractual se encuentran directamente relacionadas y son necesarias para garantizar la disponibilidad, conservación y adecuada utilización de la flota vehicular destinada al cumplimiento de las funciones y actividades misionales de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

La contratación integral permite establecer un único esquema de responsabilidad sobre la gestión de la flota, evitando la fragmentación de actividades que, aunque individualmente pueden ser objeto de contratación independiente, en la práctica presentan una relación de interdependencia. La operación de los vehículos requiere, de manera permanente y coordinada, la disponibilidad de conductores, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de combustible, lubricantes y demás insumos, parqueadero y custodia, atención de emergencias, asistencia en carretera y demás servicios asociados. Por tanto, la disponibilidad efectiva de un vehículo no depende exclusivamente de uno de estos componentes, sino de la adecuada articulación de todos ellos.

En este sentido, la contratación separada de conductores, mantenimiento, combustible, parqueadero y demás servicios asociados implicaría que la Entidad tendría que asumir directamente la coordinación entre diferentes contratistas o proveedores, establecer mecanismos independientes de seguimiento, verificar el cumplimiento de obligaciones diferenciadas y atender las situaciones que se presenten en la interacción entre ellos. Esta fragmentación podría generar dificultades para determinar responsabilidades cuando la indisponibilidad de un vehículo sea consecuencia de la falta de articulación entre dos o más proveedores, así como mayores cargas administrativas y operativas para la Entidad.

Por el contrario, mediante un esquema integral se concentra en un solo contratista la responsabilidad de coordinar y garantizar la disponibilidad operacional de la flota, permitiendo que exista un responsable claramente identificado frente a la Entidad respecto de la programación, operación, mantenimiento, atención de contingencias y demás actividades necesarias para mantener los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento. Lo anterior facilita el seguimiento contractual, la medición de resultados y la exigibilidad de niveles de servicio.

Lo anterior no significa que la contratación integral se justifique únicamente por razones de conveniencia administrativa. Su fundamento principal radica en la necesidad de garantizar la disponibilidad y continuidad operacional de la flota mediante una gestión coordinada de sus diferentes componentes. En consecuencia, la integralidad constituye una alternativa que permite asignar al contratista la responsabilidad por la adecuada articulación de los servicios requeridos, manteniendo en cabeza de la Entidad la supervisión, control y definición de las condiciones contractuales.

El servicio que se requiere contratar fue incluido previamente en el Plan Anual de adquisición de bienes, obras y servicios de la entidad para la actual vigencia.
En la estructuración del presente proceso, EPC verificó la existencia de mecanismos de agregación de demanda relacionados con combustible y mantenimiento vehicular. No obstante, se determinó que estos instrumentos no atienden de manera integral la necesidad identificada por la Empresa.

Respecto del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), si bien se encontraba vigente al momento de la estructuración del proceso, su objeto se limita al suministro de combustible y no comprende la administración y operación de los vehículos, conductores, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de contingencias,

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

control operativo, programación y demás actividades requeridas para garantizar la disponibilidad integral de la flota.

Por su parte, el Acuerdo Marco de Mantenimiento de Vehículos CCE-286-AMP-2020 no se encontraba disponible para la colocación de nuevas órdenes de compra, al haber finalizado dicha posibilidad el 2 de febrero de 2026, circunstancia que impedía utilizarlo como mecanismo para atender integralmente las necesidades de mantenimiento del presente proceso.

La necesidad de EPC no corresponde a servicios aislados, sino a la administración, operación y mantenimiento integral de los vehículos pesados y livianos, cuya disponibilidad resulta necesaria para la atención de actividades misionales, desplazamientos técnicos y atención de contingencias en el departamento. En este contexto, la contratación integral permite articular en un mismo esquema operativo la gestión de conductores, programación, combustible, mantenimiento, atención de emergencias, control documental y demás actividades asociadas a la operación vehicular.

La separación de estos componentes en diferentes contratos implicaría para EPC mayores cargas de coordinación, seguimiento, autorización, control y trámite administrativo, además de generar riesgos de dispersión de responsabilidades frente a situaciones de indisponibilidad de los vehículos. Por el contrario, el esquema integral permite contar con un único responsable de la coordinación operativa y de la atención oportuna de las necesidades de la flota, manteniendo en todo caso la supervisión, autorización y control por parte de la Empresa.

Adicionalmente, la experiencia de la Empresa en la ejecución de este modelo ha permitido evidenciar ventajas en términos de operabilidad, oportunidad en la atención, coordinación y continuidad del servicio. Desde el punto de vista económico, la estructuración considera precios de mercado y mecanismos de control y autorización para los gastos asociados a mantenimiento, combustible y demás conceptos reembolsables, procurando eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la decisión de adelantar un proceso integral no constituye un desconocimiento de los Acuerdos Marco existentes, sino el resultado del análisis de correspondencia entre dichos instrumentos y la necesidad concreta de EPC, concluyéndose que la contratación integral resulta técnica, operativa, administrativa y económicamente conveniente para garantizar la disponibilidad y adecuada operación de la flota vehicular de la Empresa. De tal manera, que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. adelantará el presente proceso de contratación, por medio de la modalidad de invitación por lista corta, de conformidad con la resolución 625 de 2017, manual de contratación.

Que el presupuesto para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P."**, asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.892.028.153).** Este valor se respalda con el No. de CDP 20260314 de fecha 25/06/2026 para la vigencia 2026, y el certificado de vigencia futura No. 02 de fecha 10/09/2026 para la vigencia 2027, expedidos por la directora de Finanzas y de Presupuesto o por quien se encuentre facultado para su expedición.

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 007 de 2026, que tiene como objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P".**

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR Y/O SITIO VIRTUAL
Envío de oficios de invitación	19 de noviembre de 2026	Correo electrónico Registrado y publicación en SECOP II
Publicación de la Invitación en página del SECOP II	19 de noviembre de 2026	SECOP II
Término para presentar observaciones	Hasta el día 23 de noviembre de 2026	SECOP II
Termino para responder observaciones	Hasta el 24 de noviembre de 2026	Publicación de respuestas en el SECOP II
Termino para presentación de Propuestas	Hasta el 26 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.	SECOP II
Cierre	26 de noviembre de 2026 a las 10:05 a.m.	Publicación de acta de cierre en el SECOP II
Evaluación de las propuestas.	27 de noviembre de 2026	N/A
Publicación Informe preliminar de Evaluación	27 de noviembre de 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación preliminar para observaciones	01 de diciembre de 2026	SECOP II
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe final de evaluación	02 de diciembre de 2026	SECOP II
Definición de orden de elegibilidad.	03 de diciembre de 2026	SECOP II
Visita técnica	03 de diciembre de 2026	VISITA FISICA - TÉCNICO DE AREA

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

Fase de negociación	04 de diciembre de 2026 11:00 AM	Virtual – La Entidad publicará el correspondiente Link mediante mensaje de datos el día de la audiencia de Fase de Negociación
Comunicación de aceptación - Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación	04 de diciembre de 2026	SECOP II

TERCERO: Designar por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, los siguientes integrantes del Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 007 de 2026, **FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO** Director de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente y **SEBASTÍAN CANCINO LOMBO** Ingeniero de Apoyo de la Dirección de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente en lo que respecta al equipo de verificación y evaluación **técnica y económica**; **JOSSI ESTEVAN SARMIENTO AVILA,** Abogado Contratista de la Dirección de Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación **jurídica** y **EDWIN LEONARDO REYES MANJARRES,** Contador contratista de la Dirección de Gestión Contractual**,** en lo que respecta a la verificación **financiera.**

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso o terminación de contrato de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones y obligaciones contractuales.

CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

DINA JASMIN GONZALEZ CASTRO
SUBGERENTE GENERAL

Elaboró: Jossi Estevan Sarmiento Ávila- Abogado Contratista - Dirección de gestión Contractual.
Aprobó: Sandra Milena Cubillos Gónzalez – director de Gestión Contractual
Revisó jurídicamente: Diego Fernando Marín Monje – Asesor Jurídico Subgerencia general.